

ES COPIA FIEL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **23 FEB 2001**

VISTO:

El **CONVENIO** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, la **MUNICIPALIDAD DE EL RODEO** y la **DIRECCIÓN DE ARTESANÍAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, firmado en la localidad de El Rodeo, Departamento Ambato, Catamarca el día 05 de enero de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error involuntario en la datación del convenio, figurando en el primer párrafo del mismo la fecha "a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno", cuando debería decir: "a los cinco días del mes de enero del año dos mil uno".

Que ha intervenido la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el celebrado **CONVENIO** suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, la **MUNICIPALIDAD DE EL RODEO** y la **DIRECCIÓN DE ARTESANÍAS**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como **ANEXO**.

ARTICULO 2º.- DISPONER la vigencia del presente convenio a partir del día cinco de enero del año dos mil uno.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Agrm. **JULIO LUIS SALERNO**
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. **MARIA VERONICA GANDINI**
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0023
Expediente Nº 0064/2001.-

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA,
LA MUNICIPALIDAD DE EL RODEO Y LA DIRECCIÓN DE
ARTESANÍAS

En la localidad de El Rodeo, Dpto. Ambato, Provincia de Catamarca, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno, entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Señor Rector Agrimensor Julio Luis Salerno, con domicilio legal en calle Esquiú N° 612 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA UNIVERSIDAD", la Municipalidad de El Rodeo, con domicilio legal en calle Las Dalías S/N de la localidad de El Rodeo-Dpto. Ambato representada por el Señor Intendente Dn. Armando Seco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Dirección de Artesanías de la Provincia de Catamarca representada por la Señora Directora Dña. Mirtha Presas, con domicilio legal en calle Gral. Roca 1° cuadra, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA DIRECCIÓN" acuerdan celebrar el presente CONVENIO con el objeto de establecer pautas de colaboración recíproca para asegurar el funcionamiento de la Muestra Artesanal Permanente "ALLPAYCHMANTA" con sede en la Localidad de El Rodeo y también la realización de eventos culturales científicos en forma conjunta entre las partes firmantes. Para ello el presente se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" proveerá, previo contrato con los propietarios, el edificio en donde funcionará "ALLPAYCHMANTA" en forma permanente y durante todo el año calendario.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" designa a la Lic. María Mercedes Díaz, Directora del Proyecto "Animación de Artesanías Tradicionales y Protección al Artesano Catamarqueño", como responsable del funcionamiento de la EXPO TALLER PERMANENTE DE ARTESANÍAS TRADICIONALES "ALLPAYCHMANTA".

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a gestionar, por si mismo o en forma conjunta, financiamiento externo ante organismos oficiales, privados o mixtos.

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0023
Expediente Nº 0064/2001.-

CUARTA: “LA UNIVERSIDAD” asignará una persona para la atención al público de la EXPO-TALLER por los meses de enero y febrero del presente año. Hará lo propio con una persona para el mismo fin y durante los meses que van de marzo a diciembre, solamente para los días sábados y domingos.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” realizará todos los esfuerzos que estén a su alcance tendientes a acrecentar la Red de Artesanos Tradicionales existiendo merced a la tarea desarrollada por el Proyecto mencionado en la cláusula segunda.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá abonar en tiempo y forma todos los impuestos, servicios (nacionales y provinciales) y tasas municipales que legalmente correspondan al edificio en donde funcione la EXPO-TALLER “ALLPAYCHMANTA”.

SÉPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” asignará una persona encargada de realizar las tareas de maestranza y, eventualmente, el personal necesario para el óptimo mantenimiento de la EXPO-TALLER.

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá, en el plazo de treinta (30) días a contar desde la firma del convenio, contratar una póliza de seguro contra robo e incendio.

NOVENA: “LA DIRECCIÓN” gestionará y promoverá los productos artesanales catamarqueños en Ferias, Mercados y Muestras Nacionales.

DECIMA: “LA DIRECCIÓN” y “LA UNIVERSIDAD” articularán una Red de Mercados Provinciales e Interprovinciales a los fines de agilizar el Producto Artesanal.

DECIMA PRIMERA: “LA DIRECCIÓN” aportará a la EXPO-TALLER “ALLPAYCHMANTA” alfombras y tapices elaborados en la Fábrica de Alfombras de la provincia.

DECIMA SEGUNDA: “LA DIRECCIÓN” organizará muestras itinerantes de diferentes artesanías tradicionales de la provincia a los fines de exponer los productos por los mercados artesanales del interior catamarqueño.

DECIMA TERCERA: “LA DIRECCIÓN” deberá promocionar los productos de la EXPO-TALLER “ALLPAYCHMANTA” en la página web de la Dirección de Artesanías.

DECIMA CUARTA: Este Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y hasta el 05 de enero de 2002, renovándose automáticamente por un (1) año más, salvo que algunas de las partes exprese fehacientemente su voluntad en

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0023
Expediente N° 0064/2001.-

contrario con una anticipación no menor de treinta días previos a la fecha de vencimiento.

DECIMA QUINTA: Las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causas, mediante un preaviso de no menos treinta días de anticipación, debiéndose finalizar las tareas que se hallan iniciado en el marco del presente convenio.

En prueba de conformidad y a iguales efectos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha ut supra mencionados.

Hay tres firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
K	18
R	
C	
A	

Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Lic. MARIA VERONICA GANDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA